

IV. ANEXO

IV. 1. Acta circunstanciada de la certificación de diversas notas que aparecieron en el portal de Internet noticias de tu ciudad www.noticiasdetuciudad.gob.df.mx, consistentes en 10 fojas útiles, las cuales contienen diversos comentarios motivo de la presente recomendación.

En la primera foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene la noticia titulada Pueblos y barrios originarios demandan constitución del DF, el texto de la nota informativa es el siguiente:

Pueblos y barrios demandan su participación en creación de leyes del DF

El Congreso de Pueblos y Barrios Originarios, Indígenas, Núcleos Agrarios y Organizaciones Tradicionales y Civiles de la Ciudad de México 2011, exigió que el Distrito Federal cuente con su propia Constitución Política que permita el ejercicio democrático, eficiente y dé autonomía a los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

Como resultado del Congreso realizado del 1 al 3 de abril en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) donde participaron más de 350 congresistas, consideraron importante reconocer la presencia de pueblos y barrios originarios en la instauración de un Congreso Constituyente local que trabaje en la creación de leyes que permitan la reivindicación de los derechos ciudadanos y contemple la realidad en la que vive este sector de la población.

Fabiola Poblano Ramos, presidenta del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, aseguró que los planteamientos que ofrecen estas comunidades son fundamentales para la Ciudad de México y el país. Por lo que la resolución del Congreso incluye demandas históricas, políticas, sociales, económicas y sobre todo los derechos a la representación.

“No existe una sólo demarcación política territorial de la ciudad que no este sustentada y no este cimentada en pueblos y barrios originarios”, comentó, por lo que su participación es significativa en el nuevo pacto social que debe de tener la Ciudad de México.

El documento entregado a la Asociación Ciudadanos Constituyentes en Movimiento integra propuestas para solucionar los principales problemas de la ciudad como el desarrollo económico, inseguridad y nuevos valores cívicos, éticos y políticos.

“Hoy los pueblos hemos dejado de ser los grupos vulnerables y solicitantes, hoy estamos ofreciendo planteamientos políticos, sociales y económicos para esta ciudad y para este país”, señaló.

A su vez la presidenta de Ciudadanos Constituyentes en Movimiento, Pilar Corona Toledo, destacó la importancia de los pueblos y barrios del DF que representan cerca del 15 por ciento de la población a nivel nacional y adelantó la realización de conferencias donde se delinearán el anteproyecto jurídico de Constitución que tendrá como base los resolutivos entregados por el Consejo.

La segunda foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene el comentario realizado por una persona usuaria de *Facebook*, cuyo nombre es Salón Spa, dicho comentario lleva por título “Advertencia Anónima”. El texto es el que se transcribe a continuación:

La tal PILAR CORONA TOLEDO no es nadie para “delinear el anteproyecto jurídico de la Constitución” ya que no representa realmente a nadie más que su tal asociación de “Ciudadanos Constituyentes en Movimiento” que no es más que obra de organización dudosa procedencia y muy cuestionados intereses, lo cual se puede advertir que ponen al frente de su asociación a una tipa tan negligente como esa tal Pilar Corona T. que dejó morir a su propio hijo electrocutándose al meter los dedos en un enchufe bajo la vigilancia de ella (su propia madre), y por lo que hasta su propio esposo la abandonó después de darse cuenta de que es una tipa irresponsable y enferma, que además ya ha dado muestras de prepotencia y negligencia en otros asuntos más recientes por los cuales pronto tendrá que responder legalmente.

Es una vergüenza que mujeres de esa calaña traten de construirse una carrera “política” cuando fue evidentemente despedida de la Secretaría de Relaciones Exteriores y ahora en un esfuerzo arribista se une a la demagogia de instrucciones surgidas de no sé donde para acumular capital social y económico para beneficio propio.

Ojalá y la investiguen y verán que toda esta información es verás y que esa tipa no es confiable para nada, porque de seguir escuchando a personas así el Gobierno del Distrito Federal no hace más que dañar mas su (ya de por sí) poca credibilidad.

La tercer foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene una imagen de la página del buscador “*google*”, en cuyo recuadro de búsqueda aparece escrito lo siguiente: “site: mx.answers.yahoo.com pilar corona Toledo hijo”; debajo del referido recuadro aparecen 7 resultados de la búsqueda. La primer página de internet que aparece tiene como título “¿Es Pilar Corona Toledo una persona fiable como para...”. El título de la segunda página lleva por título: ¿Quién me puede proporcionar información sobre Grecia antigua...”, debajo del título figura la pregunta ¿Pilar Corona Toledo asesinó a su hijo? El tercer resultado de la búsqueda tiene por título ¿Abuso de autoridad en Tampico policías de Tampico siembre droga...”, debajo se aprecia la pregunta: ¿Es pilar Corona Toledo una persona confiable como para representar la [sic] Movimiento de Ciudadanos constituyentes? El cuarto resultado lleva por título: ¿Quién es el creador de la palabra no?, debajo de él aparece la pregunta ¿Pilar Corona Toledo asesinó a su propio hijo? El quinto resultado tiene como título ¿Cuál es la filosofía de la Constitución colombiana de 1991...”, debajo figura nuevamente la pregunta: ¿Pilar Corona Toledo asesinó a su propio hijo? Los dos resultados restantes ya no hacen referencia a la persona de María del Pilar Corona Toledo.

La cuarta foja es una copia de la tercera, cuyo contenido fue referido en el punto anterior.

La quinta foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene una imagen de la página del buscador “*google*”, en cuyo recuadro de búsqueda aparece escrito lo siguiente: “pilar corona toledo”; debajo del referido recuadro aparecen 10 páginas como resultado de la búsqueda. En los resultados 1 y 9 debajo del título aparece la pregunta: ¿Pilar Corona Toledo asesinó a su propio hijo?, en la página correspondiente al resultado 9 aparece, además de la pregunta transcrita, la siguiente pregunta: ¿Es Pilar Corona Toledo una

persona confiable como para...” Por otra parte, los resultados los resultados 3, 5 y 10, mencionan a María del Pilar Corona Toledo como la Dirigente del Movimiento Ciudadanos constituyentes. El resultado 4 se refiere a la María del Pilar Corona Toledo como la representante de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal. El resultado 7 es una presentación de María del Pilar Corona Toledo (al parecer en algún foro) y, además, se le menciona como la Directora de Servicios Turísticos. El resultado 8 señala que “Pilar Corona Toledo destacó la importancia de los pueblos barrios...” Por su parte, los resultados 2 y 6 no hacen mención alguna de María del Pilar Corona Toledo.

La sexta foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene dos imágenes de la página “Yahoo Respuestas”. En la primera imagen figura la pregunta ¿Pilar Corona Toledo asesinó a su propio hijo?, debajo de dicha pregunta aparece un texto cuyo contenido es el siguiente:

Hace poco leí en un blog que esa mujer es sospechosa de haber asesinado a su propio hijo de 4 años con su irresponsable negligencia al dejarlo meter los dedos a un enchufe ocurriendo así su electrocución, que es la causa por la que su propia familia la abandono e incluso fue despedida de la Secretaria de Relaciones Exteriores donde ahora se niegan a hablar sobre ella y su relación laboral con esta institución ante la prensa, y de pronto reaparece al frente te una organización de dudosa procedencia y cuyos recursos no queda claro de donde provienen, pero con todo y su negro historial la han nombrado presidenta del tal “Movimiento Ciudadanos Constituyentes.
¿Alguien sabe más de esto? Ya corre mucha información que a los pocos días ha sido borrado y curiosamente en seguida la mencionan en páginas del Gobierno del Distrito Federal que no tienen credibilidad alguna por su obvio tono demagógico ya característico de los peleles del gobierno.

En la segunda pregunta aparece la siguiente pregunta: ¿Es pilar Corona Toledo una persona confiable como para representar el Movimiento Ciudadanos Constituyentes?, debajo de la pregunta aparece el siguiente texto:

Me pregunto como una tipa de esta calaña está al frente de una “asociación ciudadana” de tan dudosos intereses como el tal Movimiento de Ciudadanos Constituyentes cuando esta mujer ha demostrado su negligencia permitiendo que si propio hijo de 4 años falleciera electrocutándose (al meter los dedos en un enchufe de luz) bajo la vigilancia de esta mujer (su propia madre), razón por la que su esposo la abandonó y ahora vive lejos de su familia.

Existen antecedentes de tráfico de influencias y otras faltas a la ley por las que ésta tipa está a punto de enfrentar las consecuencias legales, y por eso me pregunto ¿Qué tan confiable es una mujer con tan negro historial para dirigir una Asociación salida de la nada que pugna un cambio a la Constitución, cuando ella misma ha gallado a la ley? ¿Cómo la nombran miembro de esa organización?, porque pareció que simplemente se trata de otra arribista detrás de algún presupuesto justificado con su demagogia y las ridículas reformas que propone, evidentemente para escalar en su propia carrera personal después de haber salido con tan poca gloria de su anterior puesto en la Secretaria de relaciones Exteriores.

La séptima foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene una imagen de la página “Yahoo Respuestas”, en ella figura la pregunta: ¿Pilar Corona Toledo asesinó a su propio hijo?, debajo de ella hay un texto cuyo contenido es idéntico al mencionado en el punto 1.6., en relación con la primera pregunta.

La octava foja consta el texto señalado en el punto anterior y en el punto 1.6.

La novena foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene una imagen de la dirección electrónica: <http://www.blog.com.mx/lacayos-del-peje/Gerardo-gernandez-norona-2/>, de igual forma, en esta foja se puede apreciar la biografía de Gerardo Fernández Noroña, debajo de ella hay un recuadro que tiene como título “Artículos relacionados”, en la parte inferior de dicho recuadro, aparecen los comentarios formulados por el público usuario de redes sociales en relación con la biografía.

La décima foja consta de una impresión de pantalla, la cual contiene una imagen de la continuación de los comentarios vertidos a la biografía Gerardo Fernández Noroña, el cuarto comentario, cuyo nombre de usuario es “Benito Bodoque”, se refiere a María del Pilar Corona Toledo en los siguientes términos:

BENITO BODOQUE Dijo:

Junio 5th, 2011 a las 9:52 pm

¿NECESITA LA CIUDAD DE MEXICO UNA CONSTITUCION?
Todos estamos convencidos de que no hay ninguna razón para que los capitalinos no tengamos nuestra propia Constitución, para que decidamos en materia de seguridad, de nuestros impuestos, como se hace en otros lugares de la República. Por todo lo anterior creo que sí, el DF necesita una constitución propia dadas las grandes diferencias culturales, económicas y sociales que tiene con los estados; pero esa constitución debe también tener la vocación de unificar a nuestros hermanos capitalinos con el resto de los mexicanos de forma tal que un día no sea necesaria una constitución exclusiva para el DF.

La conciencia ciudadana es vital para la formación y creación de la constitución para el Distrito federal, como en un principio lo explicamos, al instaurarse los poderes federales en el distrito federal o viceversa, se cayó en un grande error al no permitir una autonomía, si bien es cierto que esto no permitió su naturaleza, también es cierto que esto no lo impide, en dado caso eso no seria impedimento para la creación de su propia legislación.

Finalmente, dada la importancia que reviste un tema de esta naturaleza, es improcedente que existan organizaciones, como el denominado Movimiento Ciudadano Constituyente, cuya dirigente es Pilar Corona Toledo, una oscura funcionaria surgida de las cloacas del Gobierno del Distrito Federal. Muchos líderes ciudadanos, que una gran parte de su vida han luchado por la obtención de derechos para las clases marginales, critican abiertamente que personajes como Corona, encabezen un movimiento legítimo que busca la promulgación de una Carta Magna local de la Ciudad de México. Para ilustrar la anterior, nos dimos a la tarea de preguntar en el antiguo centro de trabajo de Corona y nos informaron que esta persona se caracterizó por sus actitudes despotas, alejadas de la solidaridad con los trabajadores, especialmente con las mujeres, e incluso, se dice, llegó a tachar de “indios”, a quienes les oponían resistencia a su arbitrario proceder.

Preguntas como estas se hacen a través de la red:

<http://ar.answers.yahoo.com/question...8023535AAsx01P>

Pilar Corona Toledo asesinó a su propio hijo?, Otras – Ciencias Sociales en Yahoo:<http://mx.answers.yahoo.com/question...8021051AAr1XxC>

¿Es Pilar Corona Toledo una persona confiable como para representar la Movimiento Ciudadano Constituyente?

IV. 2 Acta circunstanciada de 18 de agosto de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar que entabló comunicación, vía telefónica, con la peticionaria, quien refirió lo siguiente:

Hubo una sola publicación en el portal de la Dirección General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal en contra de su persona; hecho que le parece extraño porque hay un filtro en la página del Gobierno del Distrito Federal, no cualquier persona puede publicar cualquier cosa y menos algo en contra del Jefe de Gobierno. Tuvo conocimiento de ese comentario porque a raíz de ese salieron cerca de veinte publicaciones en toda la red que también la atacaban. No hizo petición alguna de manera oficial para que bajaran ese comentario, en el propio portal lo eliminaron; pero cerca de 25 días estuvo publicado; incluso actualmente en la red siguen varios de esos comentarios en contra de su persona. Como consecuencia del comentario publicado en el portal de noticias de tu ciudad, no ha podido conseguir trabajo. Tiene contemplado demandar por otras instancias y lo dará a conocer a los medios de comunicación. Ella considera que todo surgió porque el 5 de mayo de 2011 le entregaron los resolutivos de los pueblos y barrios y al día siguiente salió publicado el boletín en el portal mencionado y como a los 15 días aparecieron los ataques a su persona. Ella está convencida que la Dirección General de Comunicación Social lo permitió porque hay un monitoreo diario de la información.

IV.3 Acta circunstanciada de 19 de agosto de 2011, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar que entabló comunicación, vía telefónica, con la peticionaria. Al respecto, ella refirió lo siguiente:

La Dirección General de Comunicación Social permitió la publicación de los ataques hacia su persona porque hay un monitoreo diario de la información, a ella le interesa mucho que el Jefe de Gobierno tenga conocimiento de estos hechos. Refirió que el 20 de agosto de 2011 dará una conferencia de prensa ante los medios de comunicación sobre los hechos materia de esta queja.

IV. 4 Oficio 3-15813-11 suscrito por un Director de Área de la Tercera Visitaduría de este Organismo, de fecha 19 de agosto de 2011, recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de Comunicación Social **el 23 de agosto de 2011** a las 10:27 horas, mediante el cual se hizo del conocimiento y se formalizó la queja formulada por la peticionaria y se le cuestionó, entre otras, las acciones o mecanismos que se implementaron para evitar comentarios ofensivos; normas y políticas para agregar comentarios, el tiempo que permaneció el comentario titulado advertencia anónima.

IV. 5. Oficio OM/DGCS/455/2011 de 29 de agosto de 2011, suscrito por el Director General de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal, José Alfonso Brito Sánchez, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 5 de septiembre de 2011 en respuesta al oficio 3-15813-11, del cual se desprende, entre otra, la siguiente información:

Los comentarios a que hace referencia la C. María del Pilar Corona Toledo, no forman parte de la información emitida por el Gobierno del Distrito Federal a través de la página web “Noticias de tu Ciudad”, sino de uno de los miembros de la comunidad Facebook. Asimismo, dado que se trata de un espacio de esta comunidad [la red social *Facebook*] incorporado a nuestra página *web*, los comentarios son **responsabilidad de quien los emite y están sometidos a las normatividad de *Facebook*.**

Optar por una red social, tuvo por objeto garantizar el libre curso de la opinión ciudadana, la cual, a través de Facebook no resulta susceptible de moderación o censura por parte de la autoridad pública.

Dado que se trata de un espacio de la red social Facebook incorporado a nuestra página web, los comentarios son responsabilidad de quien los emite y están sometidos a la normatividad de Facebook, quien directamente y según los reportes de los usuarios, puede, por motivos de “abuso”, suspender la cuenta de aquel cuyo comportamiento viole reiteradamente las normas de la comunidad.

Las normas y políticas de uso para poder agregar comentarios dependen de lo establecido por la red social *Facebook*.

[E]l portal “Noticias GDF” abre un espacio para los miembros de la comunidad Facebook, por lo que dichos comentarios se vierten directamente a la red social, sin que exista capacidad alguna de moderar, sancionar o alterar su contenido.

Como parte de la red social *Facebook* el comentario no puede retirarse y sólo es posible considerar la pertinencia de retirar, por entero y definitivamente, el espacio de *Facebook* de nuestro portal. Se ha de mencionar que el mismo fue suspendido el pasado **20 de agosto del presente**.

IV.6 Acta circunstanciada del 6 de septiembre de 2012, en la cual una visitadora adjunta de este Organismo hizo constar que la peticionaria señaló que no es posible que *Facebook* es el encargado de los comentarios que se agregan al portal de comunicación social, ya que debe haber un filtro y es necesario un control, pues no cree que cualquier persona pueda agregar majaderías o poner comentarios acerca de las preferencias sexuales de un servidor público. En cualquier medio electrónico hay un filtro. [N]o es responsabilidad de Facebook porqué el portal de dicha dirección no está en *Facebook*.

IV.7 Oficio OM/DGSC/600/11 de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito por el Director General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, José Alfonso Brito Sánchez, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 15 de noviembre de 2011, del cual se desprende, entre otra, la siguiente información:

Debido a que la información generada en la Dirección General de Comunicación social es de carácter público y a que uno de los objetivos de esta Dirección es que los ciudadanos ejerzan su derecho a la libertad de expresión, obteniendo, difundiendo y opinando sobre la información publicada en el portal, se permitió que esas opiniones se realizaran a través de las redes sociales, pues al ser de carácter privado no están sujetas al control del Gobierno del Distrito Federal, sino a las reglas que la comunidad de que se trata se han dado para la utilización de las mismas.

La Dirección General de Comunicación Social tiene la imposibilidad jurídica y material para ejercer censura previa respecto de los comentarios que los usuarios de esa red social hacen a la información publicada en el portal www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx.

La normatividad que regula el funcionamiento de la página www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx es:

Ley orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Acuerdo por el que se expiden las Normas Generales en Materia de Comunicación Social para la Administración Pública del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de Enero de 2008).

Acuerdo por el que se crea la Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal. (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2010).

El comentario en cuestión no fue retirado, sino en su conjunto la herramienta *plug in* que permitía hacer comentarios a los boletines informativos a través de la Comunidad Facebook.

Se determinó utilizar las opciones de portales pertenecientes a redes sociales privadas porque de esa manera se establece un espacio de libre expresión para los habitantes del Distrito Federal, que les permite conocer, difundir y opinar sobre la información y comunicaciones relativas a las actividades del Gobierno del Distrito Federal y que a su vez les garantiza que existe imposibilidad jurídica y material del Gobierno del Distrito Federal de ejercer censura previa sobre sus comentarios.

El retiro de la opción de comentar las notas publicadas atendió a la presente queja, y se hizo así, debido a la imposibilidad jurídica y material del Gobierno del Distrito Federal de establecer censura previa a los comentarios que allí vertían los usuarios de Facebook.

Debido a que como hemos manifestado, el Gobierno del Distrito Federal tiene imposibilidad jurídica y material para ejercer censura previa a los comentarios que los usuarios de Facebook hacen respecto de los boletines e información publicadas en el portal www.noticiasetuciudad.df.gob.mx se determinó mantener deshabilitada la herramienta de comentarios.

[E]stablecer cualquier filtro a los comentarios vertidos por cualquier persona, siendo que el Gobierno del Distrito Federal aun autoridad, representaría un acto de censura previa [...].

Atendiendo a la petición del punto número 9, la Dirección General de Comunicación publicará en el portal citado la siguiente:

Nota aclaratoria.

“La dirección de Comunicación Social es ajena a la publicación de una denuncia anónima aparecida en el espacio para comentarios de la sección de boletines del portal de Internet www.noticiasetuciudad.df.gob.mx, denuncia cuyo texto ha sido considerado por un particular como un atentado a su honor y su dignidad.

Por lo anterior, esta Dirección General de Comunicación Social ofrece una disculpa a quien se sintió afectada en su honor dignidad y, ante la imposibilidad jurídica y material de esta Dirección de ejercer censura previa a los comentarios vertidos por los usuarios, hemos deshabilitado el “plug-in” que permitía realizar comentarios a la información allí publicada”.

IV. 8. Oficio OM/DGSC/194/12 de 9 de febrero de 2012, suscrito por el Director General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, José Alfonso Brito Sánchez, recibido en la Oficialía de Partes de esta Comisión el 10 de febrero de 2012, del cual se desprende, entre otra, la siguiente información:

[L]a única forma de eliminar el comentario ofensivo emitido de manera anónima en contra de María del Pilar Corona Toledo, era eliminar el *plug-in* que permitía que los usuarios de *Facebook*

comentaran las notas emitidas en el portal www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx, esta acción de la Dirección de Comunicación Social no afectó en nada el uso de la red social, pues la misma sigue operando y la información sobre las acciones del gobierno siguen siendo del conocimiento de los usuarios de Internet, quienes pueden utilizar ese medio para emitir sus opiniones respecto de la información que se publica en nuestro portal, cumpliendo con ello con las dos dimensiones de la libertad de expresión.

Sobre la nota aclaratoria, la Dirección General de Comunicación Social está en la mejor disposición de publicar un texto en el que se haga referencia al nombre de la quejosa, siempre y cuando la C. María del Pilar Corona Toledo no manifieste ningún inconveniente, y la cual sería expresada en los siguientes términos:

Nota aclaratoria:

“La Dirección General de Comunicación Social es ajena a la publicación de una denuncia anónima aparecida en el espacio para comentarios de la sección de boletines del portal de Internet www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx, denuncia cuyo texto atenta contra el honor y dignidad de María del Pilar Corona Toledo.

Por lo anterior, esta Dirección General de Comunicación Social ofrece una disculpa a María del Pilar Corona Toledo, y ante la imposibilidad jurídica y material de esta Dirección de ejercer censura previa, hemos deshabilitado el plug-in que permitía realizar comentarios a la información allí publicada en dicho portal”.

Ahora bien, la Dirección General a mi cargo dará vista a la Contraloría Interna de la Oficialía Mayor a efecto de que realice la investigación solicitada por ese Organismo de Derechos Humanos.

IV. 9. Oficio OM/DGSC/324/2012 de 9 de febrero de 2012, suscrito por el Director General de Comunicación Social de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, José Alfonso Brito Sánchez, recibido por la Oficialía de Partes de esta Comisión el 05 de marzo de 2012, del cual se desprende, entre otra, la siguiente información:

[L]a incorporación de la herramienta y su posterior retiro ha sido responsabilidad de la Dirección de Imagen Institucional a través de la Coordinación de Estrategias de Difusión Multimedia. Dicha Dirección, desde el 15 de julio de 2011, se encuentra bajo la responsabilidad del Maestro. Julio Eduardo de Jesús Ramos Talavera, quien desde mediados de agosto, emprendió una evaluación y rediseño de la página *web* de Noticias de tu Ciudad.

IV. 10. Oficio OM/DGSC/318/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, suscrito por el Director General de Comunicación Social Gobierno del Distrito Federal, José Alfonso Brito Sánchez al Contralor Interno de la Oficialía Mayor a efecto de que se avocara a la investigación de los hechos, recibido por la Oficialía de Partes de esta Comisión el 29 de febrero de 2012, por medio del cual envié, de forma anexa, el seguimiento relativo al expediente de queja CDHDF/III/121/CUAUH/11/D5201 constate en 24 fojas útiles, relativo a la denuncia de la publicación de una nota difamatoria en la página de internet www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx. Lo anterior, a efecto de que en ejercicio de sus facultades, se realizara la investigación solicitada por esta Comisión.

IV. 11. Valoración psicosocial realizada el 12 de marzo de 2012 por la Psicóloga Visitadora *Roland T. Martínez Flores*, adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en la que concluyó lo siguiente:

a) A nivel individual [se] afectó [la] integridad psicológica [de la peticionaria], derivado que en la nota la señalaban como la responsable de la muerte de su hijo; lo cual cobró mayor impacto, provocando que se agudizara su estado emocional, ya que aún se encontraba en el proceso de duelo por la pérdida de su hijo; presentando a partir de la publicación de la nota en internet, malestar físico episodios de enojo, coraje, llanto, miedo, impotencia, sentimientos de inseguridad. A nivel familiar, provocó un desajuste y daño con todos los miembros de su familia.

b) La publicación de la nota desprestigia su persona, y ha tenido efectos negativos en su imagen poniendo en entredicho su honorabilidad. Además ha generado efectos negativos en sus esferas de desenvolvimiento a nivel personal, social, laboral y familiar.¹

La metodología que se uso fue una Entrevista Psicológicas Semiestructurada en la que se solicitó información puntual y concreta como datos de identificación, fechas, nombres y lugares relaciones a los hechos del evento traumático vivido, según el caso. Con base en la información obtenida se realizó la opinión psicológica de los síntomas e impactos psicosociales expuestos por la víctima en las diferentes esferas que componen su vida, asociados al evento traumático del que fue objeto

IV. 12. Oficio CG/CIOM/0345/2012 de fecha 25 de abril de 2012, suscrito por el Contralor Interno, Alfonso Martínez Ruiz, en el cual informó que el expediente que fue abierto por solicitud de esta Comisión, en relación con los hechos de queja de la peticionaria María del Pilar Corona Toledo, se encuentra en trámite la investigación a que aluden los artículos 46 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

IV.13. Acta circunstanciada de análisis de la averiguación previa FCOY/COY-2/T1/0124/09-09, realizada el 30 de abril de 2012, radicada actualmente en la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos.

Declaración de la testigo “N1” en la que refirió lo siguiente:

La declarante se encontraba en compañía de su amiga de nombre “N2” había asistido a la fiesta [q]ue se celebró con motivo del cumpleaños de su sobrino, el cual cumplía 2 años de edad, al estar precisamente en el jardín de dicha casa habitación, [a] una distancia de dos metros se encontraba un juego infantil [d]enominado “trenecito”, en donde estaban jugando los niños, entre ellos el que ahora sabe respondía al nombre de XXXX de 8 años de edad, (hoy occiso), [al momento] en que estos son llamados a partir el pastel el menor de edad XXXX, hoy occiso, corre sobre las vías del trenecito y como estaba lloviendo, y el menor de edad se encontraba mojado de su pie (tenis) de lado derecho pega sobre el cable que pasa por en medio de las vías del trenecito y cae todo su cuerpo sobre la vía y

¹Anexo. Evidencia

el menor de edad [amigo del hijo de la peticionaria] grita [que] le están dando toques y fue cuando la de la voz corre hacia el que ahora sabe respondía al nombre de Xxxxx [p]ara auxiliarlo y la de la voz se percató que su mano del lado izquierdo se encontraba engarrotada, y al tratarlo de voltear hacia la de la voz para ver su cara, le da un toque a la declarante, y la de la voz lo jala para quitarlo de la vía y al ver que estaba inconsciente, carga entre sus brazos al menor de edad, por lo que la eminente cruza la vía y grita a las personas que [e]staban en el lugar, donde hay un doctor, y fue cuando una persona de sexo femenino dice yo soy doctora, sin saber su nombre, ésta revisa las pupilas al menor de edad hijo de la peticionaria y los signos vitales quien todavía respiraba muy fuerte, pero se encontraba todavía inconsciente, y fue cuando la doctora se lleva al hospital [...]

IV. 14. Acta circunstanciada en la que consta la consulta de la averiguación previa COY/COY-2/T1/0124/09-09 en la que consta la certificación médica de la Doctora María de Lourdes Romero Hernández, Médico cirujano adscrito al Hospital Pediátrico de Coyoacán, de fecha 05 de septiembre de 2009, donde refirió lo siguiente:

Que siendo las 16:10 horas, del 5 de septiembre de 2009, examino a un individuo de sexo masculino, quien dijo llamarse Xxxxx y tener una edad de 8 años.

Quién se encontró con los signos vitales siguientes:

Exploración física:

Masculino de edad igual a la cronológica, inconsciente, sin presencia de signos vitales, pupilas mediáticas sin respuesta a estímulo luminoso, sin presencia de ruidos cardiacos, sin presencia de pulso radical femoral, por lo que se da notificación al Ministerio Público.

IV.15. Acta circunstanciada de 30 de marzo de 2012 en la que la peticionaria destacó su trayectoria profesional y anexó su *curriculum vitae*, en el que consta los cargos ocupados en la Secretaría de Turismo del Distrito Federal.